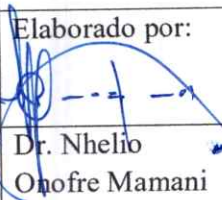
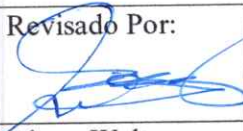
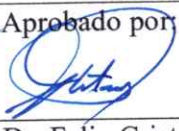


UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”



DIRECTIVA RECUPERO DEUDAS DE PENSIONES DE ENSEÑANZA A TERCEROS



Código DIR.AP-03.02-001 V.01.00		
Elaborado por: 	Revisado Por: 	Aprobado por: 
Dr. Nhelio Onofre Mamani	Abog. Walter Amanqui Quispe	Dr. Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Fecha: 22/09/2025	Fecha: 15/10/2025	Fecha: 30/10/2025

2025



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0508-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 401-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025 de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasí Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria presencial de fecha 30 de octubre de 2025, de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, y concordante con lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, así como en el artículo 1° del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y, en virtud de dicha autonomía, adopta y ejecuta sus decisiones conforme a sus propios principios, fines y normas internas;

Que, la Universidad, en su calidad de institución educativa privada sin fines de lucro con carácter asociativa, tiene como objetivo dedicarse a la prestación de servicios educativos de formación profesional de nivel superior universitario;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC y en el Expediente N° 00008-2022-Pi/TC (Caso de la Ley de Reforma Universitaria), ha precisado que la autonomía universitaria consiste en el atributo de autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones con fines institucionales, manifestándose en la potestad de autorregulación sujeta al marco de la Constitución y la ley; asimismo, ha reiterado que dicha autonomía se garantiza en los ámbitos normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, protegiendo a las universidades frente a actos externos e internos que afecten su gestión;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 4 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, resolvió denegar la licencia institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"; sin embargo, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades por tres (03) años adicionales; y, con el Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 28 de agosto de 2024, se registró como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025;

Que, según Oficio N° 00044-2024-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, del 28 de agosto de 2024, la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitaria Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, procedió a registrar como nuevo plazo de cese de actividades el 31 de diciembre de 2025; conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca tiene como propósito presentarse a un nuevo proceso de licenciamiento bajo el modelo 1.5, lo cual requiere el cumplimiento de todos los indicadores señalados en la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, mediante Resolución N° 0209-2025-UANCV-CU-R, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad; y mediante Resolución N° 0412-2025-UANCV-CU-R, de fecha 30 de octubre de 2025, se modificó su artículo primero, quedando aprobado el texto que dispone: "Aprobar la Propuesta Técnica para la Oferta Académica de la Universidad Andina 'Néstor Cáceres Velásquez' de Juliaca, correspondiente a las Escuelas Profesionales de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Ciencias Administrativas y de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras"; asimismo, en el artículo segundo de la misma resolución, se aprobó la Oferta Académica de las referidas Escuelas Profesionales, sustentada en el Informe del Estudio de Mercado de la Demanda Social y Laboral elaborado por la empresa Directo Marketing Research, el cual forma parte integrante del citado acto resolutorio;

Que, el artículo 17° del Estatuto Universitario 2025, aprobado mediante Resolución N° 0023-2025-UANCV-UANCV-AU-R, de fecha 09 de setiembre de 2025, dispone que son atribuciones del Consejo Universitario aprobar el "Reglamento General, los reglamentos internos de la Universidad y sus modificaciones";





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0508-2025-UANCV-CU-R

Juliaca, 30 de octubre de 2025

Que, mediante Oficio N° 401-2025-CL-UANCV-J de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rodolfo Fredy Arpasí Chura, Presidente de la Comisión de Licenciamiento remite Directiva Recupero de Deudas de Pensiones de Enseñanza a Terceros V.01.00 el mismo que solicito se ponga a consideración del Consejo Universitario para su aprobación y emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar la Directiva Recupero de Deudas de Pensiones de Enseñanza a Terceros V.01.00, asignándole el código DIR-AP-03.02-001 V.01.00 correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso Nivel 0: Gestion Economica Financiera Nivel1: Gestion Financiera, a fin de cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad en el proceso de licenciamiento;

Que, el artículo 23° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios señala que es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto Universitario, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Directiva Recupero de Deudas de Pensiones de Enseñanza a Terceros V.01.00 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, asignándole el código DIR-AP-03.02-001 V.01.00, correspondiente al Proceso de Apoyo Proceso Nivel 0: Gestion Economica Financiera Nivel1: Gestion Financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad. (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección de Estudios Generales, Defensoría Universitaria, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Personal, Dirección de Gestión de Investigación Formativa, Dirección de Gestión de Calidad, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Economía, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Dirección de Imagen y Promoción Institucional, Dirección del Órgano de Inspección y Control y Direcciones Administrativas, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Félix Cristóbal Ochotoma Paravicino
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Hugo Neptali Caverro Aybar
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R - UANCV; VICE RECTORADOS; SUNEDU; COMISION DE LICENCIAMIENTO, DECANOS DE FACULTAD;

DIRECCIONES: SA, AI; IGIF; GC; P; PU; E; AJ; SG; TIT; RSU; IPI; CI, y demás Direcciones;

UNIDADES: CAA; UDUE; USGMC; SAEI; y demás Unidades administrativas. INTERESADOS; ARCH. FCOP/HNCA/fnsv.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Félix Cristóbal Ochotoma Paravicino
RECTOR

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°0508-2025-UANCV- CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: DIR.AP-03.02-001 V.01.00
		Página 2 de 7

DIRECTIVA RECUPERO DEUDAS DE PENSIONES DE ENSEÑANZA A TERCEROS

I. DISPOSICIONES GENERALES

2.1. FINALIDAD

Establecer políticas y normas correspondientes para gestionar el recupero de las cuentas por cobrar existentes, así como revertir la actitud de estudiantes y trabajadores al respecto que permitan garantizar su recuperación y así contribuir a optimizar la misión instruccional de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez, bajo un enfoque de procesos, garantizando la mejora continua e integridad de la gestión de los recursos financieros de la Universidad, con transparencia y eficiencia.

2.2. OBJETIVO

Disponer e implementar los procesos de gestión administrativa para la recuperación progresiva de las cuentas por cobrar, así como para minimizar y eliminar en el futuro que se produzcan adeudos de la naturaleza explicitada en los antecedentes.

2.3. BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220 Ley universitaria
- c) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU. Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020 SUNEDU – Condiciones Básicas de Calidad 1.5
- Estatuto de la UANCV, Resolución N° 0023-2025-UANCV-AU-R
- Modelo Educativo, Resolución N° 418-2025-UANCV-CU-R.
- Mapa de Procesos Universitaria Resolución N° 417-2025-UANCV-CU-R.
- Reglamento de Manejo y Control de Recursos Financieros.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°0508-2025-UANCV- CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: DIR.AP-03.02-001 V.01.00
		Página 3 de 7

2.4. ALCANCE

- a) Rectorado
- b) Vicerrectorado Administrativo
- c) Vicerrectorado Académico
- d) Oficina de Economía
- e) Oficina de Planificación.
- f) Oficina de Investigación.
- g) Oficina de Imagen Institucional
- h) Oficina de Responsabilidad Social
- i) Facultades, Escuelas Profesionales y coordinadores de tutoría.
- j) Docentes y personal administrativo
- k) Estudiantes

II. ENFOQUE DE PROCESOS

La gestión universitaria se organiza mediante procesos misionales, estratégicos y de apoyo, que son documentados, medidos, evaluados y mejorados continuamente. Este enfoque permite una gestión sistémica, eficiente y orientada a resultados

III. MAPA DE PROCESOS

El Mapa de Procesos Universitaria, constituye la representación gráfica de los procesos de la UANCV, mostrando su secuencia, interacción y clasificación. La Directiva para Efectuar Arqueo de Caja y de Fondo, se encuentra ubicado en el Proceso de Apoyo, Proceso nivel 0: Gestión Económica Financiera, Nivel 1: Gestión Financiera.

IV. RESPONSABILIDADES

- 3.1. El vicerrectorado Administrativo es responsable de la supervisión, control y sanción, según corresponda, del cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva, con el apoyo del personal de la Oficina de Economía,
- 3.2. La Oficina de Economía es responsable de mantener actualizados los estados de cuenta de las deudas de los estudiantes, docentes y administrativos y ponerlos a disposición de las autoridades que correspondan.



	UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”	Aprobado: Resolución N°0508-2025-UANCV- CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: DIR.AP-03.02-001 V.01.00
		Página 4 de 7

3.3. La Oficina de Planificación es responsable de mantener actualizado el seguimiento y la actualización de las tasas de pensiones de enseñanza de la universidad

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1.** Para realizar todo trámite académico y/o administrativo, los estudiantes de pregrado y posgrado, así como los egresados, deben solicitar y recabar obligatoriamente una constancia de no deber a ningún órgano de la universidad por ningún concepto: matrículas, pensiones biblioteca, laboratorios y otros, la que obligatoriamente se deberá presentar al inicio ante la instancia correspondiente, sin cuyo requisito no se atenderá su trámite.
- 4.2.** La Oficina de Planificación, establecerá un cronograma de pago de pensiones de cada semestre el mismo que se dará a conocer a las facultades, escuelas profesionales y escuela de posgrado al inicio de cada semestre el mismo que se dará a conocer a las facultades, escuelas profesionales y escuela de posgrado al inicio de cada semestre. Además se hará público en la página web de la universidad, así como en forma física en los espacios de divulgación de cada facultad, escuela profesional y de la escuela de posgrado.
- 4.3.** La Oficina de Economía informará mensualmente a los directores de las Escuelas Profesionales y al director de la EPG, las deudas vigentes de sus estudiantes, por pensiones de enseñanza, los que deberán informar a sus docentes y estudiantes, de pre y posgrado, tal situación mediante correo electrónico, así como lo publicarán físicamente en los espacios de divulgación de cada una. Los docentes tienen la obligación de dialogar sobre el tema con los estudiantes motivándolos a una actitud responsable que promueva el pago oportuno de sus pensiones.
- 4.4.** Los directores de las Escuelas Profesionales en las que se presenten resultados negativos del pago de pensiones de enseñanza de sus estudiantes son responsables de diseñar e implementar estrategias y acciones para superar tal condición. Si tal situación se mantuviera por más de dos semestres, la escuela profesional entrará a un proceso de

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°0508-2025-UANCV- CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: DIR.AP-03.02-001 V.01.00
		Página 5 de 7

evaluación del impacto económico financiero que genera a la universidad para determinar la conveniencia mantener la carrera profesional como parte de la oferta académica de la universidad.

- 4.5. La oficina de Imagen Institucional realizará campañas mensuales orientadas a motivar y promover una actitud responsable de los estudiantes en el pago oportuno de sus pensiones de enseñanza, utilizando los medios a su alcance como cartillas de difusión, comunicados vía redes sociales y correos electrónicos recordando las fechas de vencimiento del pago de pensiones.
- 4.6. La Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Responsabilidad Social diseñará, organizará e implementará un programa de acción para promover y generar una cultura identidad estudiantil con su alma mater que conlleve la adopción de una actitud responsable de los estudiantes para el cumplimiento de todas sus obligaciones adquiridas con la universidad.
- 4.7. La Oficina de Planificación en coordinación con la Oficina de Responsabilidad Social desarrollaran las siguientes acciones para contribuir a una mejor gestión del pago de pensiones de los estudiantes
- Realizar un estudio de ingreso familiar de los estudiantes de pregrado, durante el presente semestre académico, que permita establecer las bases para la categorización de pensiones de enseñanza
 - Realizar la categorización de la escala de pensiones de enseñanza de la universidad, en concordancia con la condición socioeconómica de los estudiantes y establecer la escala de pagos correspondiente.
 - Proponer** categorización de pensiones efectuada a la autoridad universitaria. Para su aprobación y aplicación a partir del segundo semestre del año en curso.
 - Desarrollar el proceso de carnetización de los estudiantes como medio de identificación para el desarrollo de sus actividades dentro y fuera de la Universidad, de modo que les permita gozar de los beneficios que de acuerdo a ley corresponde a los estudiantes universitarios.

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°0508-2025-UANCV- CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: DIR.AP-03.02-001 V.01.00
		Página 6 de 7

- 4.8.** La Oficina de Planificación en coordinación con la Oficina de Economía establecerán un proceso permanente de actualización de las tasas de pensiones de enseñanza, basándose en el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor y la tasa de inflación que registren semestralmente el INEI el Banco Central de Reserva del Perú respectivamente, informando y proponiendo el resultado a la autoridad universitaria para su aprobación y aplicación
- 4.9.** La Oficina de Economía, para promover el pago oportuno de las pensiones de enseñanza de los estudiantes, de pre y posgrado, establecerá un programa de incentivos con las siguientes características:
- Otorgar un descuento del 10% del total de pensiones por pronto pago, a aquellos estudiantes que paguen la totalidad de sus pensiones de enseñanza del semestre en curso
 - Otorgar un vale por cada cuota pagado puntualmente para sorteo de premios entre los estudiantes de pregrado, sorteo que se realizará en forma mensual y estará a cargo de la oficina de Responsabilidad Social.
- 4.10.** La recuperación de deudas del personal docente y administrativos, por habilitaciones de fondos que no fueron rendidos en su oportunidad, se realizará siguiendo el siguiente procedimiento.
- Se les comunicará mediante una carta del jefe de la Oficina de Economía, en la que se les dará a conocer el monto y los conceptos de su deuda, otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles para que regularicen su rendición de cuentas
 - Si el docente o personal administrativo comunicado no cumple con el requerimiento efectuado, se procederá a descontar el total de su deuda en la planilla única de pagos considerando que el año 2018 ya se les requirió la

	UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"	Aprobado: Resolución N°0508-2025-UANCV- CU-R
		Fecha: 30/10/2025
		Código: DIR.AP-03.02-001 V.01.00
		Página 7 de 7

rendición del caso con carta que además les informó su estado de cuenta actualizada en anexo adjunto

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 5.1. El Vicerrectorado Administrativo encarga a la Oficina de Economía y Unidades que la conforman el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones precedentes.
- 5.2. Déjese sin efecto toda disposición y norma administrativa que se oponga a la aplicación de la presente Directiva